

FONDO ADAPTACIÓN 6/6/2018 Folios: 1	
Anexos: 0, Tipo Anexo: SIN ANEXO	E-2018-015907
Origen: (7.2)/ETGC/EQUIPO DE TRABAJO GESTIÓN CONTRACTUAL	
Destino: TYP SA SUCURSAL COLOMBIA	
Asunto: CONTRATO N.º 093 DE 2013. PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO N.º 3003293. AMPARO CALIDAD DEL SERVICIO. AGRAVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO - POSIBLE AFECTACIÓN Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS POR FALLAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS AL FONDO ADAPTACIÓN.	

Bogotá D.C.,

Señores
TYP SA SUCURSAL COLOMBIA.
 Carrera 11A # 94-46, Piso 4
 Ciudad
jasalamanca@typsa.es

REF: Contrato n.º 093 de 2013. Póliza Única de Cumplimiento n.º 3003293. Amparo calidad del servicio. Agravación del estado del riesgo - posible afectación y efectividad de garantías por fallas en la calidad de los servicios prestados al Fondo Adaptación.

NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 52.112.335, quien actúa en calidad de Secretaria General del **FONDO ADAPTACIÓN**, Entidad creada mediante Decreto 4819 de 2010, con NIT 900.450.205-8, quien goza de la calidad de asegurado y beneficiario de la póliza de seguros de la referencia, actuando conforme a la delegación otorgada mediante Resolución n.º 086 del 12 de febrero de 2014, por medio del presente y en cumplimiento del deber establecido en el artículo 1060 del Código de Comercio, me permito informarle, acerca de los hechos o circunstancias que se han presentado en la etapa post-contractual del contrato n.º 093 de 2013, asunto que supone la agravación del riesgo de cumplimiento asumido por la aseguradora **PREVISORA SEGUROS**¹ y que darán lugar a la efectividad de la garantía constituida en favor del **FONDO ADAPTACION** (reclamación con fines de indemnización) una vez la Entidad cumpla los trámites correspondientes conforme a la normatividad vigente.

A continuación, se presenta la información relevante del contrato:

A. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

1. **Contrato n.º 093 de 2013**, suscrito el 18 de junio de 2013, entre la sociedad TECNICA Y PROYECTOS S.A. - TYP SA, y el Fondo Adaptación.
2. **Objeto:** Realización de estudios y diseños, a nivel fase III, para el reemplazo y/o construcción de puentes en vías no concesionadas, grupo 3.
3. **Plazo inicial:** 9 meses
4. **Valor inicial:** \$4,767.627.608 IVA incluido
- a. **Acta de Inicio:** veintitrés (23) de agosto de 2013.
5. **Modificaciones contractuales:**

¹ Rodrigo Becerra Toro, Nociones Fundamentales de la Teoría General y Regímenes Particulares del Contrato de Seguro, Edición 2014. "cuando el nuevo hecho o circunstancia aumenta la posibilidad permanente o transitoria de ocurrencia del riesgo, de modo que lo hace más probable y por lo tanto debe ser conocido tal hecho o circunstancia oportunamente y en forma veraz por el asegurador..."

Documento	Fecha de suscripción	Contenido
Otrosí n.º 1	21/05/2014	Se modifica la cláusula segunda, se adiciona el valor del contrato en la suma de \$393.206.400, se prórroga por 3 meses, y se modifica la forma de pago.

Tabla 1

6. **Interventor:** CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS (Contrato 130 de 2013)
7. **Valor final del contrato:** \$5.160.834.008
8. **Fecha de terminación:** 23 de agosto de 2014
9. **Fecha de liquidación:** 21 de abril de 2016

B. ANTECEDENTES:

El Fondo suscribió el contrato n.º 259 de treinta (30) de diciembre de 2014, con GARCÍA RÍOS CONSTRUCTORES S.A., con el objeto de la Construcción del puente vehicular sobre el río Cauca, La Balastrea y reforzamiento estructural del puente sobre el río Guarguero, ubicados en el departamento de Cauca. Dicho contrato tuvo como fundamento para su celebración, que el Fondo contaba con los estudios y diseños a nivel fase III, elaborados por **TYPSA S.A. SUCURSAL COLOMBIA**.

Mediante memorando n.º I-2017-001782 de 8 de marzo de 2017, el Subgerente de Proyectos del Fondo solicitó iniciar los trámites necesarios para la declaratoria de siniestro por calidad del servicio del contrato, teniendo en cuenta que el puente La Balastrea no se ha podido construir porque existen diferencias en los estudios y diseños elaborados por el Consultor, informando que de conformidad con el concepto emitido por el especialista del contratista de obra, ingeniero Hugo Cosme Vargas, respecto a los diseños realizados por **TYPSA S.A.**, se encontró:

1. *Los estudios geotécnicos iniciales realizados por Typsa no evidenciaron la presencia del relleno antrópico que en el nuevo informe se menciona para la margen derecha y que evidentemente es el causante principal del corrimiento sucedido.*
2. *En cuanto al análisis de estabilidad de laderas contenido en el volumen V de los estudios iniciales, solo se hizo para las secciones transversales del K0+130 y del K0+240, pero no para las secciones del K0+165 y del K0+210, que son las que corresponden al sitio de los estribos. Ahora, en el nuevo documento se incluyen ellas, reconociéndose un nuevo perfil de suelos y la existencia de una masa del suelo residual que se ha deslizado ya y que potencialmente puede seguir deslizándose. A partir de este nuevo estudio, aparece la necesidad de construir en la margen izquierda, una maya de anclajes activos, que no se habían diseñado antes y que son necesarios para garantizar la estabilidad del corte.*
3. *No se ha tenido en cuenta hasta ahora, en este estudio, el efecto que tiene en la estabilidad de la ladera, los grandes cortes diseñados para alojar el trazado de las vías de acceso al puente.*
4. *El nivel de los dados de cimentación se encuentra aproximadamente a 6 metros de profundidad respecto a los niveles actuales del terreno, por lo cual deben diseñarse con mucho rigor, las soluciones propuestas y en especial, reconsiderar la solución de trinchos cuyo empotramiento no es suficiente para contener la masa de relleno que allí se desliza.*
5. *Con relación a los caissons del lado derecho manifiesta el especialista Cosme, que debe resolverse el problema de atravesar un espesor grande del remanente del relleno antrópico y recalcularlos estructuralmente, para incluir las fuerzas laterales adicionales que ahora se están presentando.*
6. *Concluye entonces el especialista en geotecnia del contratista de la obra "(...) por todo lo anterior, se concluye que aún faltan definiciones importantes relacionadas con el diseño de la vía,*

QUA

que deben precisarse antes de reiniciar el proceso constructivo, el cual debe empezar con la rectificación de los dos tramos de acceso al puente (...)"

En virtud de lo anterior, se convocaron y realizaron mesas de trabajo entre el Fondo, **TYPSA S.A.** y CAL Y MAYOR ASOCIADOS S.C., los días treinta (30) de marzo, veinticinco (25) de abril, ocho (8) de mayo, veintitrés (23) de mayo, ocho (8), quince (15), veintitrés (23) y veintinueve (29) de junio, dieciocho (18) y veintiséis (26) de julio de 2017, con el objeto de analizar las alternativas para que **TYPSA S.A.** revise las diferencias en los estudios y diseños resaltados por el Contratista de Obra, y CAL Y MAYOR ASOCIADOS S.C., valide los ajustes correspondientes.

Mediante comunicación n.º E-2017-013805 de 2 de mayo de 2017, el Fondo remitió aviso de posible siniestro del amparo de calidad del servicio al contrato 093 de 2013, a la Compañía Aseguradora previsor Seguros.

Como resultado de las mesas de trabajo realizadas, **TYPSA S.A.**, se comprometió a realizar el ajuste a los diseños iniciales, y CAL Y MAYOR ASOCIADOS S.C., a validar los ajustes a los diseños.

Que en la mesa técnica de seguimiento realizada el veintiséis (26) de julio de 2017, CAL Y MAYOR ASOCIADOS S.C., entregó al FONDO, comunicación con la relación de los estudios completos, incluidos los planos firmados, acorde con la verificación y ajuste realizado a los mismos por **TYPSA S.A.**, en el marco de los compromisos adquiridos en las citadas mesas de trabajo.

Que mediante radicado en el Fondo, de n.º R-2017-019891 de 28 de julio de 2017, CAL Y MAYOR ASOCIADOS S.C., remitió revisados y aprobados los productos, resultado de la revisión y ajuste de los diseños para la Construcción del Puente Balastrea.

Que los diseños ajustados fueron entregados al contratista de obra, GARCÍA RÍOS CONSTRUCTORES, para revisión y apropiación de los mismos, o para que presentara observaciones a los mismos.

C. HECHOS GENERADORES DE AGRAVACION DEL RIESGO DE CUMPLIMIENTO – amparo de calidad del servicio,

El Subgerente de Proyectos del Fondo Adaptación mediante memorando con radicado n.º I-2018-023587 de 2 de mayo de 2018, complementando mediante memorando n.º I-2018-024139 de 21 de mayo de 2018, recibidos en la Secretaría General el 28 de mayo de 2018, informó acerca de presuntas deficiencias en la calidad de los diseños entregados por **TYPSA S.A.**, destacando:

(...)

Por su parte en el memorando n.º I-2018-024139 de 21 de mayo de 2018, informó:

"Me permito poner en conocimiento y trasladar el informe elaborado por la firma Bateman Ingeniería S.A., "ANÁLISIS GEOLÓGICO Y DE CONDICIONES DE ESTABILIDAD EN EL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR LA BALASTRERA UBICADO EN LA VÍA POPAYAN – TOTORO – INZÁ – LA PLATA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.", de fecha 4 de mayo de 2018, el cual en sus conclusiones indica:

(...)

Se concluye que la estabilidad del terreno se encuentra afectada por la presencia de una falla tectónica de dirección NS, que genera inestabilidad tanto en las laderas de la quebrada La Balastrea como en los taludes superiores de la vía.

qm

Se recomienda realizar un análisis más detallado del terreno, que permita establecer la magnitud del movimiento, la masa afectada y las características principales del movimiento.

De acuerdo con las condiciones del macizo rocoso (terreno de mala calidad) y de los procesos de remoción en masa que se presentan a lo largo de la zona de influencia a la quebrada La Balastrea, se recomienda desplazar los estribos proyectados en los diseños presentados y avalados por la Interventoría de diseño, toda vez que el estudio revisado (Estudio TYP SA), identifican que el terreno de fundación está afectado por una zona de brecha de falla, dado que la estructura (Puente) puede estar en riesgo a sufrir alguna afectación.

Con base en lo anterior, se realizó la visita de campo, en donde fue constatado lo manifestado en el estudio respectivo.

En el sector donde se identifica el desplazamiento y deformación de los gaviones (Estribo derecho aguas abajo), se recomienda solicitar al consultor la inclusión del análisis de estabilidad de taludes respectivo. Si bien éste movimiento en principio no afecta el puente, si puede llegar a afectar la vía, y por tanto generaría implicaciones en la movilidad y normal tránsito de los usuarios.

(...)"

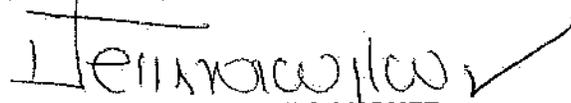
D. PÓLIZAS Y AMPAROS QUE RESULTARIAN AFECTADOS CON LA CONFIGURACION DE SINIESTRO Y RECLAMACION

n.º de Póliza	Amparo(s)	Vigencia	Valor Asegurado
3003293	Calidad del Servicio	Hasta 21/08/2020	\$1.548.250.202

Anexo en medio magnético los siguientes documentos:

- Copia memorando I-2017-001782 de 8/03/2017, que contiene:
 - a. Comunicación 170-004. EGR-2017, de 20 de febrero de 2017 suscrita por Diconsultoria Ingenieros S.A.
 - b. Comunicación 170-016.EGR-2017 de 6 de marzo de 2017, suscrita por Diconsultoria Ingenieros S.A.
- Copia del certificado n.º 3 de la póliza n.º **3003293** expedida por Previsora Seguros.
- Copia del memorando n.º I-2018-023587 de 2 de mayo de 2018
- Copia del memorando n.º I-2018-024139 de 21 de mayo de 2018

Cordialmente,



NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ

Secretaría General

Anexo medio magnético (1 CD)

Proyectó: Diana I. Ordoñez R- Asesora Equipo Gestión Contractual

Revisó: Liliana Andrea Coy Cruz – Asesor III Líder Sección de Procedimientos de Incumplimiento o Caducidad *qm*